



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120240003800

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA -P.H.**, copropiedad distinguida con el NIT. 830.107.342- 6, y a cargo de **JAVIER BARRETO BECERRA** y **ALBA LETICIA SANDOVAL CAMERO**, identificados con cédula de ciudadanía N° 79.433.833 y 51.832.705 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación de deuda aportada:

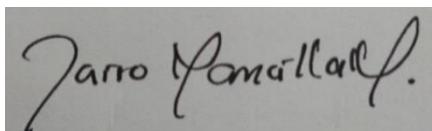
- 1.- Por la suma de VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS M/CTE. **(\$22.040)** correspondientes a saldo de cuota ordinaria administración de febrero de 2020.
- 2.- Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. **(\$1.542.000)** correspondientes a 10 cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo de 2020 0a diciembre de 2020, a razón de \$154.200 cada cuota.
- 3.- Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. **(\$2.394.000)** correspondientes a 15 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2021 a marzo de 2022, a razón de \$159.600 cada cuota.
- 4.- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. **(\$1.686.000)** correspondientes a 10 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2022 a enero de 2023, a razón de \$168.600 cada cuota.
- 5.- Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. **(\$1.334.900)** correspondientes a 7 cuotas ordinarias de administración de los meses de febrero de 2023 a agosto de 2023, a razón de \$190.700 cada cuota.
- 6.- Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. **(\$15.987)** por concepto de cuota extraordinaria del mes de octubre de 2018.
- 7.- Por la suma de DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. **(\$18.000)** por concepto de retroactivo del mes de abril de 2022.
- 8.- Por la suma de NUEVE MIL PESOS M/CTE. **(\$9.000)** por concepto de retroactivo del mes de mayo de 2022.
- 9.- Por la suma de VEINTIDÓS MIL CIEN PESOS M/CTE. **(\$22.100)** por concepto de retroactivo del mes de febrero de 2023.
- 10.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta su pago total.
- 11.- Por las cuotas de administración y los respectivos intereses que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. **27** de fecha **20 de Marzo de 2024** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120240003800

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por la parte actora visible a folio 6 del archivo 002 del plenario, el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean, tengan o lleguen a tener los aquí ejecutados a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$10.566.000. Oficiese.

SEGUNDO: EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los los derechos fiduciarios constituidos en favor de los aquí ejecutados de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$10.566.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. **27** de fecha **20 de Marzo de 2024** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ